

# CURADURIA URBANA

323

Cartagena de Indias D.T.y C., 09 de febrero de 201.

Señores  
**SECRETARIA DE PLANACION DISTRITAL**  
**OFICINA DE CONTROL URBANO**  
Centro, Plaza de la Aduana Diagonal 30 N° 30-78  
Ciudad

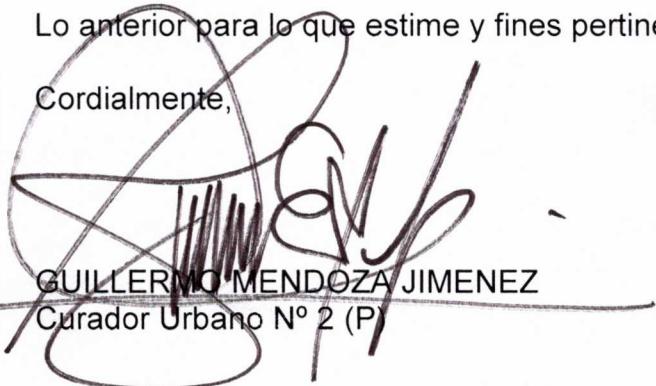
Referencia: Informe - Solicitud de Reconocimiento de Construcciones

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.4.1.1, parágrafo 1, del Decreto 1077 de 2015, me permito informarle que ante esta Curaduría Urbana se radicó bajo el N° 13001-2-17-0050, solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación ubicada en Manz. 218 LOTE - 2 del barrio EL POZON, teléfono 3232199080, identificada con matrícula inmobiliaria N° 060-139911, y referencia catastral N° a nombre del señor(a) YUDIS MARIA CARDONA PEDRAZA.

Lo anterior para lo que estime y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
GUILLERMO MENDOZA JIMENEZ  
Curador Urbano N° 2 (P)

2

# CURADURIA URBANA



Cartagena de indias. D. T y C, 14 Febrero del 2017

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-17-0012600

Fecha y Hora de registro: 22-feb.-2017 13:24:14

Funcionario que registro: **Marrugo, Betty**

Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano

Funcionario Responsable: **Sarmiento Morales, Betty**

Cantidad de anexos: 5

Lienzo para consulta web: **7A8B4E61**

[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

Señores

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL**

**DIRECCION DE CONTROL URBANO DISTRITAL**

Centro Plaza de la Aduana Diagonal 30 N° 30-78

Ciudad.

Referencia: **Informe – Solicitud de Reconocimiento de Construcciones**

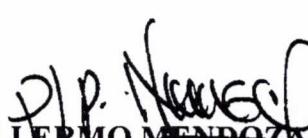
Cordial Saludo.

De conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.6.4.1.1, parágrafo 1,

Del Decreto 1077 de 2015, me permito adjuntarle las solicitudes de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación Esistente, radicadas ante esta Curaduria Urbana. Adjunto 04 folios con los siguientes números de radicados: 0047-17, 0050-17, 0051-17, 0053-17 y 0054-17

Lo anterior para lo que estime y fines pertinentes

Atentamente:

  
**GUILLERMO MENDOZA JIMENEZ**  
 Curador urbano 2( P )





3

## Oficio AMC-OFI-0019744-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 10 de marzo de 2017

<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	
<b>Radicación</b>	<b>0061-2017</b>
<b>Quejoso:</b>	Curador Urbano Nº 2 del Distrito de Cartagena de Indias(Provisional)
<b>Presuntos Infractores</b>	YUDIS MARIA CARDONA PEDRAZA
<b>Hechos</b>	<b>Por determinar</b>
<b>Tipo de Proceso:</b>	<b>Reconocimiento de inmueble construido sin licencia.</b>
<b>Código de Registro</b>	EXT-AMC-17-0012600

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

### ANTECEDENTES

Mediante oficios EXT-AMC-17-0012600, el señor Curador Nº 2 del Distrito de Cartagena de Indias (GUILLERMO MENDOZA JIMENEZ), comunica la solicitud de reconocimiento efectuada por la señora YUDIS MARIA CARDONA PEDRAZA; lo cual se constituye en una presunta violación de las normas urbanísticas.

Con el fin de que el departamento de Control Urbano establezca las posibles violaciones a la norma urbanística, Según lo antes mencionado, y tal como versa el parágrafo 1, del artículo 2.2.6.4.1.1 del decreto 1077 del 2015.

**"PARÁGRAFO 1. El reconocimiento se otorgará sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.**

*Los curadores urbanos deberán informar a las autoridades que ejerzan el control urbanístico de las solicitudes de reconocimiento de construcciones que les sean presentadas, a fin de que ellas adelanten los procedimientos e impongan las sanciones del caso."*

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

47





Que para estos efectos, será necesario practicar diversas actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de la presente averiguación, para lo cual se procederá a realizar lo siguiente:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio de la señora YUDIS MARIA CARDONA PEDRAZA, ubicado en el Barrio el Pozón, Mnz. 218 lote 2, a fin de que se identifique si la construcción que alega el Curador, se encuentra violando o no la normatividad urbanística, con el objeto de que se rinda un informe técnico en el que se deberá establecer el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras, y de igual forma una identificación y ubicación concreta de las mismas; en cuanto a la presunta infractora de la norma urbanística, la señora YUDIS MARIA CARDONA PEDRAZA; comprobar el cumplimiento de las normas urbanísticas.
2. Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio de la señora YUDIS MARIA CARDONA PEDRAZA, ubicado en el Barrio el Pozón, Mnz. 218 lote 2, a fin de que se identifique si la construcción que alega el Curador, se encuentra violando o no la normatividad urbanística, con el objeto de que se rinda un informe técnico en el que se deberá establecer el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras, y de igual forma una identificación y ubicación concreta de las mismas; en cuanto a la presunta infractora de la norma urbanística, la señora YUDIS MARIA CARDONA PEDRAZA; comprobar el cumplimiento de las normas urbanísticas.

**TERCERO:** Notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



3  
4

**CUARTO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

**OLIMPO VERGARA VERGARA**  
Director Administrativo de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C

Proyectó  
RGB  
Abogado Externo DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



5

## Oficio AMC-OFI-0019757-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 10 de marzo de 2017

Señora  
Solicitante  
YUDIS MARIA CARDONA PEDRAZA  
Dir.: El Pozón, Manz. 218 lote 2  
Cel.: 3232199080  
Cartagena

Juz D marimón cordona.  
HS 566086.

Ref.: Reconocimiento de inmueble construido sin licencia de licencia, Averiguación Preliminar, en atención al proceso No. 0061-2017.

Reciba usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en virtud de su solicitud presentada ante la Curaduría Urbana N° 2 del Distrito de Cartagena con radicado 13001-2-17-0050; en la cual solicita el reconocimiento del inmueble ubicado en el barrio El Pozón, Manz. 218 lote 2.

Acorde a los hechos expuestos, el Curador Urbano N°2 remitió el asunto bajo estudio a ésta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto en el versa en el parágrafo 1, del artículo 2.2.6.4.1.1 del decreto 1077 del 2015.: “**PARÁGRAFO 1.** *El reconocimiento se otorgará sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Los curadores urbanos deberán informar a las autoridades que ejerzan el control urbanístico de las solicitudes de reconocimiento de construcciones que les sean presentadas, a fin de que ellas adelanten los procedimientos e impongan las sanciones del caso.*” Por tal motivo, procedió ésta Dirección Administrativa de Control Urbano a dar apertura de Averiguación Preliminar dentro del proceso No.0061-2017, mediante auto identificado con código de registro **AMC-OFI-0019744-2017**, en el cual se resolvió:

1. “**PRIMERO:** *Iniciar Averiguación Preliminar en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en el predio ubicado en el barrio El Pozón, Manz. 218 lote 2 de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.*

**SEGUNDO:** *Practicar las siguientes pruebas:*

*Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del solicitante ubicado en Barrio El Pozón, Manz. 218 lote 2, a fin de que se*





identifique si la construcción que alega el peticionario, se encuentra violando o no la normatividad urbanística, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras, y de igual forma una identificación y ubicación concreta de las mismas; en cuanto a la presunta infractora de la norma urbanística, la señora YUDIS MARIA CARDONA PEDRAZA ; comprobar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra y las normas urbanísticas necesarias, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición.

**TERCERO:** Notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto".

Por las razones expuestas, se requiere su comparecencia en las instalaciones de la Dirección Administrativa de Control Urbano, ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C, barrio Chambacú, edificio Inteligente, piso 6, oficina 601 a fin de notificarse personalmente del oficio **AMC-OFI-0019744-2017**, se le informa que de no comparecer, se le dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

**OLIMPO VERGARA VERGARA**  
Director Administrativo de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto:  
RGB  
Abogado Asesor Externo DACU.





6.  
A  
4 Marzo 2017

Oficio AMC-OFI-0019764-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 10 de marzo de 2017

Señora  
Luz Marina Molina  
Arquitecta DACU  
Ciudad.

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Radicación	<b>0061-2017</b>
Quejoso:	Curador Urbano N° 2 del Distrito de Cartagena de Indias(Provisional)
Presuntos Infractores	YUDIS MARIA CARDONA PEDRAZA
Hechos	Por determinar
Tipo de Proceso:	Reconocimiento de inmueble construido sin licencia.
Código de Registro	EXT-AMC-17-0012600

ASUNTO: visita técnica preliminar por proceso de reconocimiento de inmueble construido sin licencia y demás posibles infracciones urbanísticas, con respecto al oficio con código EXT-AMC-17-0012600.

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR POR PROCESO DE RECONOCIMIENTO en el domicilio de los Solicitantes, ubicado en el barrio "El Pozón, Manz. 218 lote 2" a fin de que se identifique la construcción que alegan los peticionario se encuentra violando la normatividad urbanística, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras, la y verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el Solicitante en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso de reconocimiento de la construcción.

En consideración con lo anterior,





## ORDENESE:

Primero: Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la Solicitud vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, el tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras, y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

OLIMPO VERGARA VERGARA  
Director Administrativo de Control Urbano.

Proyectó:  
RGB  
Abogado Externo DACU





AMC-OFI-0126990-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 7 de octubre de 2019

Oficio AMC-OFI-0126990-2019

CR 09-19-03151  
CURADURIA URBANA NO. 2  
CARTAGENA  
Hon - 3:25 PM  
18 OCT. 2019  
Solicitud de Re  
NUSC

GUILLERMO MENDOZA JIMENEZ  
CURADOOR URBANO 2 (P)  
CURADURIA 2 URBANA

Cartagena

RAD 61 / 2017

Asunto: **solicitud de resolución de reconocimiento de construcción**

Cordial saludo,

Por medio de la presente la Dirección Administrativa de Control Urbano se dirige a usted para efecto de solicitarle informar si se otorgó reconocimiento de construcción para la solicitud presentada por la señora Yudis Maria Cardona Pedraza a la construcción ubicada en la Manzana 218 lote 2 barrio el pozón identificada con la matrícula inmobiliaria 060-139911 y la referencia catastral 011403840005000, en caso de haberse otorgado el reconocimiento de la obra, se le exhorta a enviar copia de la resolución correspondiente.

La anterior información se le requiere teniendo en cuenta que la solicitud de reconocimiento fue remitida por su Curaduría a esta dirección, motivo por el cual se anexa copia del oficio contentivo de la remisión.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyecto D  
Abogada Interna DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

# CURADURIA 2 URBANA

Cartagena de Indias D. T y C, 21 de Noviembre de 2019.

Señores

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO DE CARTAGENA

Atte. LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

Correo: [controlurbano@cartagena.gov.co](mailto:controlurbano@cartagena.gov.co)

Ciudad

Referencia: Respuesta CU2-DP-19-0451 - Solicitud de Información -

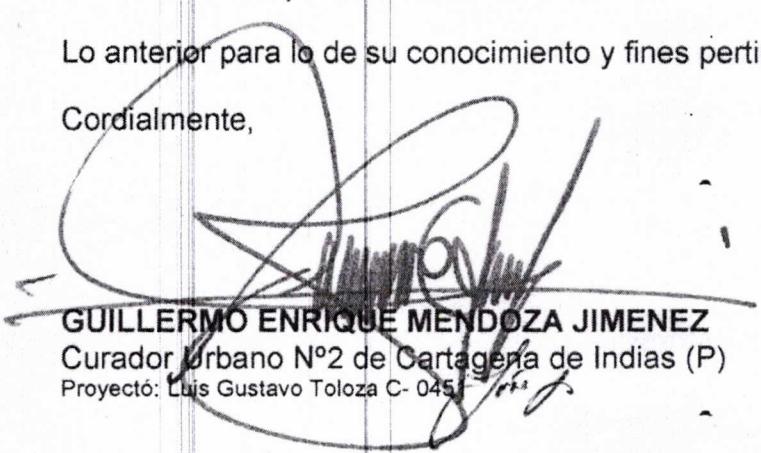
Cordial saludo,

En respuesta a su oficio AMC-OFI-0126990-2019, recibido en fecha 18 de Octubre de la presente anualidad, le informamos que mediante Resolución N° 0158 de 16 de Mayo de 2017, se desistió el trámite de reconocimiento de la existencia de una edificación, ubicada en el barrio El Pozón Manzana 218 Lote 02, identificado con matrícula inmobiliaria 060-139911 y referencia catastral 01140384005000.

➤ Anexo copia Resolución N° 0158 de 16 de Mayo de 2017

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

  
GUILLERMO ENRIQUE MENDOZA JIMENEZ

Curador Urbano N°2 de Cartagena de Indias (P)

Proyecto: Luis Gustavo Toloza C- 0451

# CURADURIA URBANA

www.curaduria2cartagena.com

## RESOLUCIÓN N° 0158 DE 16 DE MAYO DE 2017 000046

Por medio de la cual se Da Por Desistido el Trámite de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación, ubicada en el Barrio El Pozón Manzana 218 Lote 2.

13001-2-17-0050

### EL CURADOR URBANO DISTRITAL No. 2

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decreto 0977 de 2001 y demás normas concordantes vigentes, y

#### CONSIDERANDO:

Que la señora YUDIS MARIA CARDONA PEDRAZA identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 45.516.091 de Cartagena, solicitó ante esta Curaduria Urbana Licencia de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación ubicada en el barrio El Pozón, Manzana 218, Lote 2, cuya cabidas, medidas y linderos están señalados en la Escritura pública N° 3564 de 30 de octubre de 1996, suscrita en la Notaría Quinta de Cartagena, identificado con matrícula inmobiliaria N° 060-139911.

Que en el formato de solicitud se describió el proyecto como Trámite de: "Reconocimiento de la Existencia de una Edificación", el cual se radica en esta Curaduria bajo el número 13001-2-17-0050.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 en la parte pertinente reza: "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 32 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. Parágrafo. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso."

Que con fecha 24/02/2017, los equipos técnico y jurídico emitieron y enviaron observaciones realizadas al proyecto, las cuales fueron recibidas con fecha 29/03/2017 por la señora Luzdary Marimón Cardona, y que a la fecha han transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se corrigieran las mismas.

En atención a los anteriores considerandos, la CURADURIA URBANA No. 2

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DAR POR DESISTIDO por las razones expuestas en los considerandos anteriores, el trámite de Licencia de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación, presentada por la señora YUDIS MARIA CARDONA PEDRAZA sobre el predio ubicado en el barrio El Pozón Manzana 218 Lote 2.

**ARTICULO SEGUNDO:** Devolver al solicitante el proyecto descrito en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese a la señora YUDIS MARIA CARDONA PEDRAZA, de la decisión aquí tomada.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante Planeación Distrital, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ FERNANDO MENDOZA JIMÉNEZ  
Curador Urbano N° 2 (P)

CURADURIA URBANA No. 2

SURTIDO EL TRÁMITE LEGAL DE NOTIFICACIÓN SIN QUE SE PRESENTARAN RECURSOS. EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, 0158 DE 16 Mayo 2017

QUEDA EN FIRME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 C.P.A.C.A.

Ejecutado el 13 julio 2017

Alvaro